

NOTA PRELIMINAR

En los documentos siguientes presentamos la Programación Didáctica del módulo profesional **Habilidades Sociales** perteneciente al Ciclo Formativo de **Grado Superior Integración Social**.

Se han tomado como referencia el Real Decreto que establece este título, así como el Decreto u Orden de Currículo que establece la Comunidad de Madrid.

Dada la naturaleza científicatécnica de estos contenidos, seguramente habrá pocas diferencias significativas entre los currículos de las distintas Comunidades Autónomas que han desarrollado currículo propio y el del Ministerio, así pues puede considerarse que la programación aquí expuesta puede tener un grado apreciable de “universalidad” en sus contenidos, aunque evidentemente no hay programaciones patrones, indiscutibles, perfectas, adaptables a cualquier circunstancia escolar de lugar y tiempo.

Después de la Programación se incluye el desarrollo de las Unidades Didácticas o de Trabajo.

Para finalizar, solo cabe añadir que los documentos aquí presentados debe contemplarse como materiales de trabajo, como guías para la acción didáctica que cada uno de sus lectores deben criticarlos, analizarlos, desmenuzarlos si es necesario, ... etc. hasta utilizarlos como ejemplos o como contraejemplos para sus Programaciones y para sus Unidades Didácticas, asumidas como propias desde el principio hasta el final, haciendo así posible su defensa eficaz, pero no dogmática, ante cualquier tribunal de oposición.

Eva Velázquez Gil.

PROGRAMACIÓN DEL MÓDULO HABILIDADES SOCIALES- Ciclo Formativo de Grado Superior de Integración Social

1 ■ Introducción

Esta programación corresponde al módulo profesional de Habilidades Sociales, y se ha realizado de acuerdo al *Real Decreto 1074/2012, 13 de Julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Integración Social y se fijan sus enseñanzas mínimas*, publicado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y al Plan de Estudios (currículo) publicado por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid por orden del *Decreto 224/2015, de 13 de Octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Integración Social*.

El módulo tiene una carga lectiva de 75 horas, desarrollándose en el segundo curso del Ciclo Formativo, a razón de 4 horas de clase semanales, durante los dos primeros trimestres del curso.

La atribución docente para impartir estas enseñanzas corresponde a los Profesores de Secundaria de la especialidad de “Intervención Sociocomunitaria”.

La programación del módulo de **Habilidades Sociales**, que a continuación se desarrolla, está integrada en la Programación Anual del Departamento de la Familia Profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad de un Instituto de Educación Secundaria que imparte las enseñanzas correspondientes, en este caso, el Ciclo Formativo de Grado Superior de Integración Social. Su elaboración ha de partir del Proyecto Curricular de Ciclo de dicho Departamento y del marco legal establecido para dichas enseñanzas.

La programación del Módulo de Habilidades Sociales supone una ordenación y sistematización del proceso de Enseñanza-Aprendizaje, adecuándolo a las características de los/as alumnos/as y del entorno socio-productivo. No supone un documento cerrado, sino más bien al contrario, es un documento abierto y flexible, que permite ir modificando aquello que sea necesario durante el proceso de Enseñanza Aprendizaje, con el fin de mejorarlo.

En primer lugar, estableceremos el marco general de la Formación Profesional en España, para continuar con el marco legal, y la fundamentación y contextualización que van a marcar las

bases necesarias para elaborar y desarrollar los elementos curriculares que la componen. Estos son:

- Objetivos Didácticos.
- Contenidos.
- Unidades de Trabajo.
- Estrategias Metodológicas.
- Recursos
- Evaluación.

Por último se hace referencia al uso adecuado de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación y a la Atención a las Necesidades Específicas de apoyo educativo (art. 14 de la LOMCE).

1.1 Marco general de la Formación Profesional en el Sistema Educativo.

Actualmente la F.P. está regulada por la Ley Orgánica 2/2006 de Educación (LOE), en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, para la mejora de la calidad educativa, así como por otra serie de normas que se recogen en la referencias legislativas que más adelante citaremos. Los títulos de F.P. están siendo revisados y actualizados para adaptarlos a las exigencias del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, estando próxima a finalizar la revisión, si bien se mantienen abiertos grupos de trabajo específicos encargados de la observación de los diferentes perfiles profesionales, con el fin de adaptar rápidamente los títulos a los cambios que se produzcan y, si fuera necesario, crear otros nuevos. Por otra parte la Formación Profesional de Grado Superior se ha considerado en la Ley como Enseñanza Superior lo que no sólo da acceso a cualquier estudio de grado universitario sin necesidad de la prueba de acceso a la universidad (selectividad), sino que también permite la convalidación de módulos cursados en F.P. con asignaturas de los grados universitarios. Debe entenderse este acceso a la universidad sin perjuicio de los procedimientos de admisión que establezcan las Universidades.

El 28 de octubre de 2008 el Gobierno hizo pública la Hoja de Ruta de la Formación Profesional, en la que se contemplaban más de 12 medidas para impulsar este tipo de formación. Estas medidas fueron implementadas en la ley de economía sostenible, y su ley orgánica

continúa hasta la página 84